

# EL EJÉRCITO Y ARMADA

ÓRGANO DE OPINIÓN MILITAR.

AÑO XVI.— Núm. 4.206

Tres ediciones

Madrid, Jueves 13 de Marzo 1919

Redacción y Admón., BARBIERI, 8. Teléf. 575

## CONTRA LOS HUMILDES

### Siempre lo mismo!

Es curioso el texto, que ayer reproducíamos, de la Real orden con que se desestiman las instancias de algunos tenientes de la escala de reserva, solicitando ascenso, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918.

Señala ésta, una plantilla de 599 capitanes de Infantería de la citada escala. La lógica y la ley dicen, que tan pronto haya 598, hay que ascender un teniente; pues se les contesta, que según dispone esa misma ley en otro lugar, han de cubrir determinados destinos en las unidades de reserva; y como no se han dictado todavía las disposiciones al efecto, no existe fundamento orgánico para proveer tales destinos, y, por lo tanto, ni ocasión de vacante para unos ascensos que en su tiempo serán objeto de resolución.

Añádase, que la plantilla marcada en la ley, es un «límite que podrá ser alcanzado», al tener realización acabada dicha ley.

En realidad, se necesita un talento extraordinario para obtener siquiera apariencia de razón en casos como este, en que los funcionarios se ven precisados a fundamentar lo inverosímil; a decir que una ley «no dice lo que dice».

Es pintoresco, eso de que no se han dictado las disposiciones necesarias...

¡Pues que las dicten, es lo que a los interesados se les ocurrirá!

A nosotros se nos ocurre además, que no es justo ni racional, que quienes tienen derecho a un ascenso (no a una tontería), por mandato expreso de una ley, no deben pagar las consecuencias de que no se disponga lo conveniente para cumplir sus preceptos.

Si hay responsabilidad, será para quien no cumple la ley, nunca el absurdo de que lo sufra quien no tiene culpa.

Por otra parte, es sofisticado eso de que por falta de las disposiciones, no habiendo fundamento para proveer los destinos, no hay ocasión de vacante; pues mientras no se organice, según dispone la ley, no se podrán cubrir unos destinos que no existen. Pero vacante de destino, es una cosa, y de ascenso es muy otra; no debiendo confundirse jamás, como no haya interés en embrollar una cuestión, para negar lo evidente.

Esos ascensos que se dice serán en su tiempo objeto de resolución, su tiempo es desde que la ley los ordenó, y la resolución no puede o no debe ser otra, que concederlos.

Pues la teoría de que se trata de un límite «que podrá ser alcanzado», es peregrina.

La ley no hace distinción de límite ninguno: dice sencillamente al señalar las plantillas, que habrá 599 capitanes de la escala de reserva de Infantería, y esos debe haber; ni uno menos; luego no hay, legalmente, sino alcanzar los 599.

Se han aplicado los preceptos de la ley en otros puntos que podían haber esperado; pero parece que no queremos salir nunca del vicio de desatender a los que estimamos más modestos.

Con las clases de tropa se procede también siempre lo mismo, dejándoles para lo último y dejando transcurrir meses y años sin atenderles.

Basta por hoy, en espera de que se haga justicia. Tendremos mucho que esperar?

## Cursos de tiro

Como consecuencia del acta de la Junta de jefes que asistieron al curso de tiro de Artillería de Zamora el año pasado, se dispone lo siguiente:

Por el regimiento de Artillería de posición se facilitará a los batallones de Artillería pesada, copias de cuantas actas, informes y datos existían en el mismo, relativos a las baterías de cañones de 12 y obuses y morteros de 15 centímetros.

Se conservará el sistema de redactar cuestionario previo por la primera Sección de la Escuela de Tiro.

Será potestativa y no obligatoria, la asistencia del general jefe de dicha Escuela, para presidir las Juntas de los jefes que concurran al curso, pudiendo abstenerse de

emitir en ellas su opinión, reservándose para exponer sus juicios en el informe personal que redacte como consecuencia del acta de la Junta de jefes.

Todas las unidades de Artillería, tanto de campaña como pesadas, de posición y costa, reutilizarán en lo sucesivo al Estado Mayor Central, en la primera decena de Marzo, los programas de escuelas prácticas, a fin de que dichas unidades puedan realizar con la mayor perfección posible, su labor de preparación para el tiro.

Asimismo se significa el agrado con que se ha visto la labor realizada por los jefes de Artillería que redactaron el acta de referencia.

## Índice de actualidades

### En Madrid

Ayer inauguraron los Reyes los comedores de Alfonso XIII para pobres, instalados en el Gobierno civil.

—Ha dimitido su cargo el Subsecretario del ministerio de Abastecimiento Sr. Ortega Gasset.

—Ayer celebró una conferencia con el Rey el general Berenguer; esta noche regresará a Tetuán.

—Es objeto de elogios la energía con que se procede en Sevilla contra los acaparadores.

—Esta mañana se celebró en Palacio, bajo la presidencia de S. M. el Rey, consejo de ministros.

El presidente del Consejo dió detallada cuenta de la situación en Barcelona y de los esfuerzos que hace el Gobierno para encontrarle solución.

—El conde de Romanones puso esta mañana a la firma del Rey el decreto nombrando gobernador de Barcelona a D. Carlos Montañés, el que saldrá esta noche a tomar posesión de su destino.

—Las noticias que tenía hoy el Gobierno de Barcelona, no acusan variación alguna.

—No se ha facilitado en los Centros oficiales noticia alguna que compruebe el rumor circulado de que había presentado la dimisión el director general de Seguridad, Sr. La Barrera.

### En provincias

—En Barcelona quedó declarado hoy el estado de guerra; la situación se agrava; han sido militarizados los tranviarios.

—En Valencia se declararon en huelga los obreros del arte textil.

—En Granada exigieron los estudiantes se expulsara de la ciudad al diputado señor La Chica. Este marchó a una finca próxima.

### En el extranjero

Se comenta el discurso pronunciado por el ministro de Estado yanqui Mr. Lansing en la legación de su país, en París, diciendo que hay que ayudar a Alemania a levantarse, si se quiere que pague algo y encontrar Gobierno con quien tratar.

—En el banquete ofrecido a las autoridades de Lyon por los comerciantes españoles concurrentes a la feria aquella, se cruzaron cordiales conceptos, en los discursos.

—Los ferroviarios franceses, anuncian la huelga general para 1.º de Mayo.

—Han partido para Bruselas los delegados aliados, donde se reunirán con los alemanes a continuar las conversaciones interrumpidas en Spa.

—El Senado yanqui no aceptará la Liga de las Naciones con carácter imperialista. Mr. Taft opina que en el estatuto hay que no olvidar la doctrina de Monroe.

El *Observatore Romano*, órgano vaticano, dice que el Pontífice desea que entren en la Liga, todas las naciones; que haya un Tribunal organizado y que sus acuerdos estén garantizados.

—En Inglaterra se han levantado todas las prohibiciones sobre importación.

—Los alemanes proyectan socializar las industrias.

—En Babiera han descubierto un complot espartaquista, desconcertándolo el Gobierno y fusilando a más de 30 capecillas.

## REFORMAS SOCIALES

En el Consejo de ministros celebrado anoche, se acordó fijar en ocho horas la jornada máxima para el ramo de construcción en toda España y crear Consejos paritarios, encargados de señalar el salario mínimo, nombrando una Comisión compuesta de tres obreros, tres patronos y tres arquitectos, que sin perjuicio de la posterior constitución del Consejo paritario, resuelva en el plazo de cuatro días aquel extremo con referencia concreta al ramo de construcción de Madrid.

Se acordó también crear una Comisión que estudie la oscilación del precio de los materiales desde el año 1911 al actual.

Se procederá inmediatamente a la redacción de los decretos para llevar a efecto los anteriores acuerdos.

Se aprobó un decreto de Fomento estableciendo la subvención para el seguro contra el paro forzoso, y otro para impulsar la construcción de caminos vecinales.

## RECOMPENSAS

Por los méritos contraídos en hechos de armas y servicios prestados desde 1.º de Julio de 1916 a igual mes de 1917 en el territorio de Melilla, se conceden las siguientes recompensas:

Suboficial don Luis Campes; brigada don Gaspar Berenguer, y sargentos don Pablo Yllescas, don Manuel Serrano, don Ignacio Sánchez, don Antonio Ortega, don Enrique García Benito, don Tomás Vives, don Enrique Arias, don Andrés Sanz, don José Toledo, don Juan Ramos y don Rómulo Tenes, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.

Sargentos don Enrique Calabuig, don Pedro Curiel, don Antonio del Pino, don Vicente Leal, don Francisco Urdados y don Miguel Bernal, la cruz del Mérito militar, pensionada con 7,50 pesetas mensuales.

Sargentos don Agustín del Arco, don Moisés Vicente, don Alfonso García Miñeta y don Paulino García Corrales, igual cruz, pensionada con 25 pesetas, y sargento de Ingenieros don Tomás Martínez, el empleo de brigada.

## Noches de estreno

### En el Cómico

Los señores Haro y Aznar, estrenaron anoche con el título de «Mi querido amigo», un juguete en dos actos, que sin nada de original, ni aportar bajo ningún aspecto nada sobresaliente, «pasó», aunque sin pena, sin pizca de gloria.

El público dejó hacer a los numerosos amigos de los autores, que éstos salieran varias veces a escena.

### SYNCERASTO

### NUOVO GENERAL

## Don Juan Cantos Salazar y Zaporta

Fué promovido ayer a general de brigada. Nació el año 1861. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Estado Mayor el 1877, y obtuvo el empleo de alférez-alumno de dicho Cuerpo el 1880, y el de teniente el 1883. Ascendió a capitán en 1890; a comandante, por empleo personal, en 1893; a comandante de escala, en 1896; a teniente coronel en 1897, y a coronel en 1911.

Tomó parte, de comandante, en la campaña de Filipinas y especialmente en la de Mindanao, desde 1893 a 1897, y de teniente coronel y coronel en la de Melilla, desde 1910 a 1912.

Fué recompensado por sus méritos con el empleo de teniente coronel y con cruces del Mérito militar.

En la actualidad se hallaba destinado en el ministerio de la Guerra.

## Derechos pasivos

Se dispone que a los tenientes de las escalas de reserva retribuida de la Guardia civil y de Carabineros, retirados con posterioridad a la ley de 7 de Enero de 1915, que al corresponderles el retiro contasen treinta años de servicio con abonos de campaña, se les regule su haber pasivo con arreglo al sueldo de capitán, como comprendidos en el último párrafo del artículo 2.º de dicha ley.

## Comida en honor de Fernández Cuevas

El próximo domingo 16, en el Centro del Ejército y de la Armada, se verificará la comida íntima con que los reporteros que hacen información en Guerra obsequian a nuestro compañero en la Prensa Teodoro Fernández Cuevas, por el premio obtenido recientemente.

La comida tendrá lugar a las ocho de la noche, y los que no puedan recoger sus tarjetas en el negociado de Prensa del ministerio de la Guerra pueden hacerlo en la sucursal de *La Acción*, Puerta del Sol, 14, hasta el sábado por la noche.

### ESE ES EL CAMINO

## Un acaparador procesado

Nota oficiosa del ministerio de Abastecimientos:

«Los inspectores nombrados por el ministerio de Abastecimientos para proceder a las incautaciones, han llegado a sus destinos.»

En Sevilla hicieron un reconocimiento en la finca denominada La Rinconada, perteneciente al Sr. Sánchez Dalp, que tenía declarados 28.000 kilos de trigo y pequeñas cantidades de otros cereales, no teniendo declarada la menor existencia de aceite.

En el registro se han encontrado 138.427 kilos de habas, 497.702 de trigo, 4.398 de garbanzos, 24.764 de avena, 396.670 de aceite, 87.779 de maíz y 26.996 de cebada.

Todas las existencias han sido incautadas por el gobernador, y el Sr. Sánchez Dalp ha quedado sujeto, conforme a las últimas disposiciones, a un proceso.

En total se trata de un millón ciento setenta y seis mil setecientos noventa y seis kilos de diversas substancias.»

SEVILLA 12.—El delegado de Abastecimientos ha girado una visita de inspección al cortijo de Casaluenga, donde está situada la finca de D. Miguel Sánchez Dalp, comprobando la existencia de cantidades de maíz, aceite, cebada y trigo en número muchísimo más elevado del que figura en la declaración hecha al Ministerio.

Levantada acta, se procedió a la incautación quedando los artículos a disposición de la Junta de Subsistencias, enviándose acto seguido al delegado de Hacienda y al presidente de la Junta administrativa para que procedan a la represión por contrabando.

El total del valor de las mercancías incautadas se calcula en 1.250.000 pesetas.

La visita de inspección fué girada en virtud de una denuncia particular.

## DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

El de mañana publicará las siguientes disposiciones

### Matrimonio

Se concede Real licencia para contraer matrimonio, al veterinario segundo D. Antonio Bernardin.

### Destinos

Destínase al Ministerio de la Guerra, al capitán de Caballería D. Paulino Sánchez García y al oficial tercero del Cuerpo de Oficinas militares D. Juan López Simino.

Destínase en comisión a la Intervención de la sexta región, al oficial segundo de Intervención D. Luis Aizpuru.

Pasa a reemplazo por enfermo el teniente de Caballería D. Fernando García.

### Gratificación

Se concede la gratificación de efectividad al farmacéutico mayor D. Miguel Robles, y al primero D. Solero Baras.

### Reserva

Pasan a situación de reserva los capitanes de la Guardia civil, retirados, D. Primitivo Hernández y D. Hilario Grajera.

### Escala de reserva

Se resuelve que el personal subalterno de la escala de reserva con destino en los Cuerpos y unidades del Ejército, pueda ser nombrado en concurrencia con los de la activa, para los cargos de confianza, excluyendo únicamente aquellas comisiones para las que se requieran conocimientos especiales.

## Firma del Rey

Marina.—Real decreto concediendo la libertad condicional a los corregidos de la Penitenciaría Naval Militar de Cuatro Torres, Manuel Barros, Manuel Jiménez, Juan José Bayo, Ernesto Fernández y Manuel García.

Proponiendo para el mando del crucero «Carlos V», al capitán de navío D. Luis González Quintas.

Propuesta de ascenso al empleo inmediato, del maquinista oficial de segunda clase D. José García Jiménez.

Idem de ascenso al empleo inmediato, del farmacéutico segundo D. José Fernández Pacheco y Resino.

## Los obreros del ramo de construcción

### La Directiva en sesión permanente

A partir de anoche, la Junta directiva de la Federación de las Sociedades del gremio de construcción domiciliadas en la Casa del Pueblo ha quedado constituida en sesión permanente.

Es ésta una medida de previsión por las contingencias que pudieran derivarse de la contestación que mañana han de dar los elementos patronales a las conclusiones presentadas a éstos por la referida entidad obrera.

## Las subsistencias en La Coruña

### Otra manifestación de mujeres

CORUÑA 12.—Convocada por el médico Sr. Rodríguez Martínez se ha celebrado una asamblea magna para tratar del problema de las subsistencias, que se presenta con gravísimo aspecto en esta localidad.

Faltan en absoluto la carne, las patatas y otros artículos.

Hicieron uso de la palabra el alcalde, los presidentes de la Cámara de Comercio y de la Mutual Mercantil, el vicepresidente de la Comisión provincial y otras personas.

Se acordó constituir una Junta de Defensa que estudie el establecimiento de cooperativas y el fomento del trabajo.

El presidente de la Cámara de Comercio ofreció que los comerciantes al por menor venderían los artículos de primera necesidad sin utilidad alguna y con arreglo a los precios que fije la citada Junta. Esta investigará los precios de origen y los gastos de transporte.

Terminado el acto, se organizó una manifestación de mujeres, que se dirigió al Gobierno civil. Los establecimientos cerraron apresuradamente.

Algunas manifestantes llevaban sacos vacíos debajo de los delantales.

El gobernador ha prohibido que salgan patatas fuera de la provincia.



Una interesante sesión de la Conferencia de la Paz.—(Fot. Int.)

# Servicios de la Compañía Trasatlántica

## LINEA DE CUBA MEJICO

Saliendo de Bilbao, de Santander, de Gijón y de Coruña, para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz y de Habana, para Coruña, Gijón y Santander.

## LINEA DE BUENOS AIRES

Saliendo de Barcelona, de Málaga y de Cádiz, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires, emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires y de Montevideo.

## LINEA DE NEW-YORK, CUBA MEJICO

Saliendo de Barcelona, de Valencia, de Málaga y de Cádiz, para New-York, Habana y Veracruz.

Regreso de Veracruz y de Habana con escala en New-York.

## LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Saliendo de Barcelona, de Valencia, de Málaga, y de Cádiz, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico y Habana. Salidas de Colón, para Sabanailla, Curaçao, Puerto Cabello, La Guayra, Puerto Rico, Canarias, Cádiz y Barcelona.

## LINEA DE FERNANDO POO

Saliendo de Barcelona, de Valencia, de Alicante, de Cádiz, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y puertos de la costa occidental de África. Regreso de Fernando Poo, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

## LINEA BRASIL-PLATA

Saliendo de Bilbao, Santander, Gijón, Coruña y Vigo para Río de Janeiro, Montevideo y Buenos Aires, emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires para Montevideo, Santos, Río Janeiro, Caanías, Vigo, Coruña, Gijón Santander y Bilbao.

Además de los indicados servietos, la Compañía Trasatlántica tiene establecidos los espectáculos de los puertos del Mediterráneo a New-York, puertos Cantábrico a New-York y la Línea de Barcelona a Filipinas, cuyas salidas no son fijas y se anunciarán oportunamente en cada viaje.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros, a quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Todos los vapores tienen Telegrafía sin hilos.

También se admito carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servietos por líneas regulares.

Las fechas de salida se anunciarán con debida oportunidad.

**PIPERAZINA**  
**ARTRITISMO,**  
**REUMA,**  
**GOTA, MAL DE PIEDRA**  
 EL MEJOR DISOLVENTE DEL ACIDO ÚRICO  
**D. GRAU**

**LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL**  
 COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS  
 Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas  
 Completamente desembolsado  
 Agencias en todas las provincias de España,  
 Francia, Portugal y Marruecos.  
 53 años de existencia.  
 SEGUROS SOBRE LA VIDA : SEGUROS CONTRA INCENDIOS  
 SEGUROS DE VALORES : SEGUROS CONTRA ACCIDENTES  
 Alcalá, 43. : Oficina, Caballero de Gracia, 60.

**VESTUARIOS PARA EL Ejército y Armada**

**SUCURSALES**  
**BARCELONA:** Méndez Núñez, 7. Teléfono 390 S.P.  
**BURGOS:** Vitoria, 18. Teléfono 150.

**Hijos de Riu y Romanillos (S. en C.)**  
 Proveedores de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra  
 Salón del Prado, 6. Teléfono núm. 3.194-M  
**MADRID**

**Anuario General de España**  
 (BAILLY-BAILLIERE-RIERA)  
 2.000.000 de datos  
 5.500 páginas  
 2 tomos

CONTIENE: Los nombres y domicilios de los comerciantes, industriales, profesionales y elemento oficial de España y sus posesiones. Reseñas geográficas-descriptivas, Índice Geográfico de España, Sección de Balearios, Sección de Reclamo, etc., etc.

**ANUARIOS BAILLY-BAILLIERE Y RIERA REUNIDOS, S. A.**  
 Consejo de Ciento, 240.-BARCELONA  
 Teléfono A. 3503 - Telegramas: ANUARIOS

**Pastillas BONALD**  
 CLORO-BORO-SÓDICAS  
**Boca, garganta y toses rebeldes**  
 NUÑEZ DE ARCE, 17.-MADRID  
 DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

**La Praviana** Gran Jerez Quina  
 N. Madrid.-Jerez

**MOORE'S** Es la pluma estilográfica mejor hasta hoy conocida. Puede llevarse en el bolsillo en cualquier posición sin temor a que se salga; con pluma de ORO GARANTIZADA.

DEPÓSITO Y VENTA  
**Martínez de Velasco**  
 PAPELERIA  
 PELIGROS, 3.-MADRID

**Paso a la Salud**

**PURGEN**  
 EL LAXANTE Y PURGANTE IDEAL  
 DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS (PTAS. 2 CAJA)

**CONTRA LA IMPUREZA DE LAS AGUAS**

**GOTAS COLONIALES DE CHANDRÓN**  
 Laboratorio de Farmacología general del DR. PH. CHAPELLE  
 Sucesor de VIAL  
 (Antigua casa GRIMAULT & C. - RIGAUD & CHAPOTEAUT)  
 8, RUE VIVIANNE - PARIS

**PRESERVATIVO INFALIBLE DE LAS ENFERMEDADES EPIDÉMICAS COLERIFORMES, DE LA GRIPPE Y DE LA INFLUENZA**

Las GOTAS COLONIALES curan rápidamente y sin inconvenimiento, la diarrea crónica, pujos, enteritis y disentería.

Las GOTAS COLONIALES calman instantáneamente los dolores de estómago, contienen los vómitos y su uso es siempre de éxito seguro en los cólicos cerrados ó con diarrea y en los hepáticos.

Las GOTAS COLONIALES fueron creadas para las Colonias y países cálidos, en los que, las malas condiciones de las aguas y sus impurezas producen tantos trastornos gastro-intestinales y en donde se emplean desde hace muchos años con infalibles y maravillosos resultados curando radicalmente la diarrea llamada de las Colonias, debiendo á su uso la salud cuantos las tomaron.

Las GOTAS COLONIALES no contienen ningún narcótico y son absolutamente inofensivas. Este precioso medicamento no debe de faltar nunca en ninguna casa.

DE VENTA EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS DE ESPAÑA Y DEL EXTRANJERO

Los funcionarios de Prisiones

Una numerosa Comisión de funcionarios del Cuerpo de Prisiones, acompañada por el subsecretario de Abastecimientos, D. Eduardo Ortega y Gasset, ha visitado al director general, Sr. Abril y Ochoa, para interesarle en favor de sus pretensiones, consistentes en que se modifiquen las plantillas en vigor, por las que se señalan a estos empleados 2.000 pesetas de sueldo, y en su lugar se confeccionen otras nuevas con el haber anual de 3.000 pesetas.

Según los visitantes, el derecho de su reclamación dimana de la ley de Julio próximo pasado, llamada de funcionarios, que fija la dicha remuneración para los funcionarios públicos.

El Sr. Abril y Ochoa ofreció a los oficiales de Prisiones estudiar con verdadero cariño la pretensión formulada.

También cumplimentó al mismo alto funcionario otra no menos numerosa representación de alumnos de la Escuela de Criminología. Estos acudieron a dar las gracias al Sr. Abril y Ochoa por sus buenos propósitos de dar satisfacción a sus deseos de que como se hizo siempre—sólo en una ocasión se interrumpió la costumbre—, se destinara a los que están cursando en la mencionada escuela a ocupar las vacantes existentes y en la actualidad sin cubrir, aunque tienen asignada consignación en presupuestos de Ayudantes de Prisiones.

Abablemente—según manifestación de los interesados, que están reconcomidos a D. José Abril—el director general les mostró el expediente incoado, en el que se resuelve con arreglo a la solicitud de los futuros funcionarios.

El asunto sólo depende del ministro de Gracia y Justicia, y los comisionados esperan lograr del Sr. Rosselló, por ser de justicia, que prepare el correspondiente decreto dando realidad a la aspiración de los solicitantes.

Del Municipio

Los presupuestos municipales

El Sr. Garrido Juaristi dijo a los periodistas que según ocupándose exclusivamente de la cuestión de los presupuestos.

Agregó que anteaer tarde se reunió la Comisión de Hacienda, para ocuparse del mismo asunto.

Asimismo expresó que en el Consejo de ministros de anteaer se aceptó en principio la idea enunciada por el ministro de Hacienda, concediendo a los Ayuntamientos el impuesto de plus valía.

Significó sobre el particular el Sr. Garrido Juaristi que habrá que esperar la resolución del Consejo de ministros que se celebre hoy, para poder apreciar la importancia del ingreso que suponga la participación del Concejo madrileño.

En cuanto a los impuestos que se determinaron por el Ayuntamiento, aumento del tipo del de cédulas personales y participación en el de derechos reales, parece que el Consejo de ministros se ha opuesto a ello, por entender que por decreto no puede modificarse el sentido de las disposiciones legales en virtud de las que aquéllas se establecieron.

Será preciso, por tanto, esperar a que se abran las Cortes y someter a su aprobación el correspondiente proyecto de ley.

Y nada más dijo sobre el particular nuestra primera autoridad municipal.

Una proposición

El concejal conservador Sr. Crespo ha presentado al Concejo una proposición en la que expone lo siguiente:

Planteados ante nuestros poderes públicos, y no como remota e ideológica propuesta, sino que, por el contrario, con carácter apremiante, por obedecer a una legítima, fundamental y bien orientada aspiración, el complejo y renovado problema de la autonomía municipal, para que dicho problema pueda ser conocido en sus más íntimos detalles y se le pueda dar, en consecuencia, tal se merece y le corresponde, una justa, armónica y patriótica resolución, debería celebrarse en esta capital, que es la de la nación, una magna asamblea municipal, en la cual, mediante una serie de temas que podrían ser redactados de acuerdo con el Gobierno de S. M., fuesen éstos sometidos a la referida asamblea, y en ella, previo una amplia, serena y bien encauzada discusión, como resumen del debate, aprobadas unas conclusiones, las cuales, por ser reflejo fiel de los supremos anhelos de los nueve mil Ayuntamientos de España; todos ellos en dicha asamblea representados, tendrían necesariamente que constituir la entrada fecundadora de la ley que, aprobada por las Cortes y sancionada por el Rey, establecería la autonomía municipal en España.

En virtud de lo expuesto, el concejal que suscribe tiene el honor de proponer al Excelentísimo Ayuntamiento se dignen tomar los acuerdos siguientes:

A 99 por 100, de Madrid, el Banco Español de Crédito, el Hipotecario, D. Adalberto Alonso, D. Julio Rey y D. Francisco Vives, por una suma total de 285.000 pesetas.

De Valencia, D. Mariano Catalá, D. Ricardo Aznar, D. Fernando Andrés, D. Francisco Carbajosa, D. Bernardo Prieto, D. José Navarro y D. Vicente Monforte, por un total de 515.000 pesetas.

De Zaragoza, la Caja de Ahorros, por un millón, y el Banco de Aragón, por 10.000 pesetas.

Y por el resto, hasta 2.510.000 pesetas, don Pedro Ollacarrqueta, de Vitoria; D. José León, de Salamanca; D. Rufino Sánchez, de Ciudad Real; D. Juan Caro, de Linares; Viuda e Hijos de Bonet, de Tarragona; D. José Casals, de Barcelona, y D. Gaspar Coll, de Gerona.

Por 150.000 pesetas, la Junta sindical del Colegio de Agentes de Billobo, y por 50.000, D. Alfredo Más, de Alicante; el Banco de Gijón, y D. Antonio Argilés, de Lérida.

Los mineros asturianos

Hace unos días se ha celebrado en Oviedo el anunciado Congreso de los mineros asturianos, para tratar principalmente de la implantación de la jornada máxima y el jornal mínimo para los trabajadores de las minas.

Los principales acuerdos adoptados han sido los siguientes: Reclamar la jornada máxima de ocho horas para el interior de las minas, y la de nueve para el exterior.

Pedir la unificación de los jornales mínimos, incorporando a los que percibían antes de la guerra, los aumentos conseguidos durante ella.

Reclamar la reforma de la ley de Accidentes, en el sentido de que se indemnice al obrero accidentado, durante su curación, con el jornal íntegro, y que desaparezcan las restricciones que la ley señala, según la edad de los fallecidos por accidente de trabajo.

Expresar la aspiración de que se nacionalicen las minas.

Realizar una intensa campaña para llevar a la práctica los acuerdos adoptados y celebrar en Madrid, en fecha próxima, un Congreso nacional de mineros.

Autorizar a este Congreso para fijar la fecha en que deba declararse la huelga de mineros en toda España, para conseguir los beneficios señalados.

En el Congreso de Oviedo a que nos referimos, estuvieron representados 28.883 mineros, pertenecientes todos al Sindicato Asturiano.

El Comité ejecutivo del Sindicato, se propone comenzar en breve campaña de propaganda acordada.

LA BOLSA

Cotización del 12 de Marzo

Table with columns: BOLSA DE MADRID, Día 11, Día 12. Rows include 4 POR 100 INTERIOR, Serie F, 4 POR 100 EXTERIOR, Serie F, 4 POR 100 AMORTIZABLE, Serie F, 5 POR 100 AMORTIZABLE 1900, Serie F, 5 POR 100 AMORTIZABLE 1917, Serie F, OBLIGACIONES TESORO 4,75 POR 100, Serie A, de 500 pesetas, Serie B, de 5.000 ídem, CÉDULAS, Banco Hipotecario, 4 por 100, Idem 5 por 100, AYUNTAMIENTO DE MADRID, Resultados 4 1/2 por 100, Exprop. Interior 5 por 100, Villa Madrid 1918, 5 por 100, ACCIONES, Banco de España, Hipotecario, Hispano-Americano, Río de la Plata, Compañía de Tabacos, Explosivos, Azucareras, preferentes, Idem ordinarias, Altos Hornos Vizcaya, Madrid-Zaragoza-Alicante, Norte de España, MONEDA EXTRANJERA, Francos, Libras, BOLSA DE BARCELONA, Amortizable 5 por 100, 95,50; Exterior, 88,95; Nortes, 67,90; Alicante, 74,15; Andaluces, 60,00; Orenses, 60,00; Hispano Colonial, 64,00; Crédito Mercantil, 67,00; Tabacos Filipinas, 600,00; Río de la Plata, 385,00; Francos, 87,25; Libras, 22,73; BOLSAS DE BILBAO, Altos Hornos, 190,00; Felguera, 209,00; Explosivos, 307; Resineras, 252,00; Papelera, 156,00; Norte de España, 000,00; Banco de Bilbao, 28,25; Río de la Plata, 353,00; Diédo, 93,00; Cata, 000,00; Banco de Vizcaya, 00,00; Basconia, 000; Sola y Aznar, 31,25; Nervion, 24,00; Unión Marítima, 11,00; Vascongada de Navegación, 11,75; Bachi, 00,00; Guipuzcoana, 500; M. Bilbao, 000; Mundaca, 480,00; Izarra, 415; Libras, 00,00; Francos, 00,00. PARIS, Exterior, 000,00; Nortes, 000,00; Alicante, 000,00; Libras, 26,02; Pesetas, 000; Dólares, 546,25; Francos, suizos, 113,50; Pesos oro argentino, 000,00; Libras, 86,00; Coronas suecas, 000,00; Coronas noruegas, 000,00.

Extranjero

PARIS 11.—Situación diplomática.—El Consejo Supremo de Guerra ha informado esta tarde acerca del estatuto definitivo del desarme de Alemania, según la Memoria del mariscal Foch.

Alemania no podrá conservar más que un ejército de 100.000 hombres reclutados por enganches voluntarios para un período de doce años con los cuadros correspondientes de material y los cañones, ametralladoras y fusiles, cuyas cifras fueron anunciadas y no podrá poseer tanques.

Desde el punto de vista naval le está prohibido tener flota de guerra y solamente podrá conservar 15.000 marinos.

Desde el punto de vista aéreo le está permitido conservar algunos aparatos.

Los stocks de material y municiones que excedan de la cantidad marcada deberán ser destruidos y las fábricas de guerra no podrán trabajar para reemplazarlos.

El texto definitivo será elaborado mañana por la Comisión de redacción, compuesta por un representante militar y un representante civil por cada una de las grandes potencias y será adoptado definitivamente el miércoles por el Consejo Supremo de Guerra.

El Consejo reglamentó después el incidente de las pequeñas potencias y decidió que tendrán seis representantes en la Comisión financiera y siete en la económica.

Entre los delegados estarán los de las potencias europeas que combatieron, así como los del Brasil.

El Consejo se ocupará mañana de la protesta checoslovaca contra las diligencias húngaras a favor del bolchevismo y reglamentará la cuestión del Sleswich.

El miércoles y el jueves el Consejo estudiará la cuestión de fronteras orientales y occidentales de Alemania, y tratará el sábado la cuestión de las reparaciones.

El almirante Hope es el que representará a los aliados en las negociaciones con los alemanes referentes a la entrega de la flota alemana, negociaciones que comenzarán en Bruselas el miércoles próximo.

La situación en Alemania BERNA 11.—De Berlín comunican con fecha de ayer que la capital recobra rápidamente su aspecto normal.

Comienzan a funcionar de nuevo los tranvías y el metropolitano.

Los periódicos reanudaron ayer la publicación y se trabajó en muchas partes.

De Halle dicen también que se ha restablecido la normalidad, aunque continuará el estado de sitio durante unos días.

Se han practicado unas 50 detenciones de malhechores que se dedicaban al saqueo.

Uno de ellos, que se resistió, fue fusilado en el acto.

La situación en la capital de Alemania es grave ahora, por la carencia de substancias alimenticias.

Desde que comenzaron los desórdenes disminuyó el abastecimiento de víveres, y ha sido preciso enviar agentes a varias localidades abastecedoras para que se incautaran de mercancías.

Provincias

En Ceuta.—Paro general CEUTA 12.—Grupos de huelguistas recorrieron esta mañana las calles, obligando a cerrar los comercios.

A la una, el cierre era completo, habiéndose paralizado también el servicio de coches.

Los obreros piden, además de modificar las condiciones de trabajo, doce pesetas de jornal entero, ocho de medio jornal y tres pesetas por cada hora extraordinaria.

Huelga solucionada MURCIA 12.—Comunican de Aguilas la solución de la huelga de hilados de esparto.

Los patronos han accedido al aumento de jornal y disminución de jornada.

Huelgas parciales BILBAO 12.—Después de la conferencia que el gobernador ha celebrado con los obreros de Delta, hay la impresión de que aquéllos aceptarán la fórmula propuesta, conjurándose el conflicto.

TEATROS

REAL.—Hoy 13, jueves, estreno de la ópera española en tres actos, «El Avapiés», libro de Tomás Borrás, música de Conrado del Campo y Angel Barrios.

Los principales personajes serán interpretados por los eminentes artistas: señoras Gay, Nieto y Fede y los Sres. Cortés, Brias, Azolin y Del Pozo.

Dirigirá la orquesta el ilustre maestro Arbos, y de director de escena, el infatigable Luis Paris.

Decorado nuevo de Martínez Gard y vestuario de la casa Paris hermanos, bajo figuras de Ricardo Marín.

En suma, un verdadero acontecimiento artístico.

PRINCESA.—El éxito insuperable de público, uno de los más grandes de estos últimos años alcanzado por «La calumniada», ha decidido a la empresa a organizar para hoy 13, jueves, a las seis de la tarde, una función extraordinaria y fuera de abono, especial, a precios especiales, en la que se representará el admirable drama de los señores Alvarez Quintero.

Para mañana viernes, a las seis de la tarde y también en función especial, a precios especiales, va a tener lugar la representación de «La calumniada».

Se despachan billetes en contaduría para estas funciones.

CENTRO.—Mañana, viernes, a las diez y cuarto de la noche, tendrá lugar el estreno de la hermosa tragedia rústica, en tres actos y en prosa, original del notable escritor D. Joaquín Montaner, titulada «La casa de las lágrimas», con el siguiente reparto: Vicente, Amparo E. Villegas; Tona, Elena Rodríguez; Monsecat, Raquel Martínez; María, Elena Vigo; Siqueta, Pura F. Villegas; Venancia, Patrocinio Rico; Eulidia, Carmen Tejada; Fidel, Francisco Morano; Melchor, Juan Aguado; Ramon, Gonzalo Lloréns; Agustín, Marcial Morano; El pastor, Ernesto Alvarez; Don Baldomero, El vector Pastor; Pinal, Fernando Salas; El Sr. Comas, Nicolás Perinot; Mammel, José Carreras; El director del coro, Manuel Martín Varea; El conista, Fernando Porrión (hijo); El médico nuevo, Manuel Martín; Moza, Ernesto Alvarez.

Para esta obra han pintado dos magníficas decoraciones los plaudidos pintores escenógrafos Sras. Brunet y Pous.

INFANTA ISABEL.—Hoy 13, por la tarde se pondrá en escena la comedia de Melitón González «Tienen razón las mujeres», que cada día es más celebrada por el distinguido público que acude a este aristocrático teatro.

Por la noche, en función popular a precios populares, el sainete nuevo «La muerte del César» y la celebradísima obra «Un drama de Calderón».

recibió una carta de éste diciéndola que iba a Barcelona, desde donde pensaba marchar a Buenos Aires, para eludir el cumplimiento de la condena que pesaba sobre él por el delito que le llevó a la cárcel cuando conoció a Nicolás.

Asunción puso el hecho en conocimiento de la Policía y varios agentes salieron en seguida para la ciudad condal, con objeto de detener a Expósito.

Par más trabajos que se han realizado no se ha podido dar con el paradero del fugitivo, suponiéndose fundadamente que al fin logró tomar el vapor y escapar de las garras de la justicia.

Escuela de Sordomudos y ciegos (paseo de la Castellana, 163), de catorce a veinte.

Escuela de Veterinaria (Embajadores, 70), de nueve a quince.

Facultad de Derecho (San Bernardo, 59), de ocho a catorce, y los domingos, de diez a doce.

Facultad de Farmacia (Farmacia, 2), de nueve a doce y de catorce a diecisiete.

Facultad de Filosofía y Letras (Toledo, 45), de ocho y treinta a catorce y treinta; los domingos, de diez a trece.

Facultad de Medicina (Atocha, 104 y 106), de diez a trece y de quince a dieciocho; los domingos, de diez a doce.

Instituto Geográfico (Atocha, 1, de ocho a catorce.

Ministerio de Hacienda (Alcalá, 7 y 9), de nueve a trece y de quince a diecisiete.

Museo Arqueológico Nacional (Serrano, 13), de diez a dieciséis (la consulta de libros requiere autorización del jefe del Museo y podrá utilizarse de diez a trece); los domingos, de diez a trece.

Museo de Ciencias Naturales (paseo de Recoletos, 20), de ocho a catorce (la consulta de las obras de Zoología, Mineralogía y Geología puede hacerse en el nuevo local del Museo Palacio de la Industria y de las Artes (Hipódromo).

Jardín Botánico (plaza de Murillo), de ocho a catorce.

Museo de Reproducciones Artísticas (Alfonso XII, 52), de ocho a doce y de quince a diecisiete.

Talleres de la Escuela Industrial (Embajadores 68), de ocho a catorce.

Sociedad Económica Matritense (plaza de la Villa), de doce a dieciocho.

Biblioteca Nacional (paseo de Recoletos 20, de nueve a dieciocho, y los domingos, de diez a trece.

Biblioteca del Real Conservatorio de Música y Declamación, de ocho a catorce.

Biblioteca Popular del distrito de Chamberí (paseo de Ronda, 2), de dieciséis a veintidós, y los domingos, de diez a trece.

ESPECTACULOS

Rogamos a nuestros suscriptores que al cambiar de residencia nos den pronto aviso de ello, a fin de modificar convenientemente la dirección con que el periódico se les remite y evitar extravío de ejemplares.

PRINCESA.—(Compañía Guerrero-Mendoza.) A las 9,45, La calumniada.

ESPAÑOL.—A las 6, Los intereses creados.

A las 10, El zapatero y el rey.

LARA.—A las 6, Cásate... y verás y fin de fiesta Pastora Imperio.

A las 10, Cobardías y Pastora Imperio.

COMEDIA.—A las 10,15, La casa de la Troya.

COMICO.—A las 6,30, Muñecos de trapo.

A las 10,30, Mi querido amigo.

CERVANTES.—A las 6,15, La tragedia de los reyes.

A las 10,15, La tragedia de los reyes.

CENTRO.—(Compañía de Francisco Morano).—A las 10,15, Por ser con todos leal, ser para todos traidor.

A las 6, Por ser con todos leal, ser para todos traidor.

INFANTA ISABEL.—A las 10,30, ¿Tienen razón las mujeres?

A las 6,15, La muerte del César y Un drama de Calderón.

APOLO.—A las 6,30, Trianeras.

A las 10,30, Trianeras.

NOVEDADES.—A las 6, El Rey de la banca.

A las 7, El sultán de la Persia.

A las 9,15, Los hombres de bien.

A las 10,15, La primera de feria.

A las 11,45, El cotarro nacional.

MARTIN.—A las 6, Reyes, la Jerezana.

A las 7,15, La danza de los velos.

A las 10,15, De padre y muy señor mío.

A las 11,30, La danza de los velos.

FRONTON MODERNO.—A las 4 de tarde y 9,45 de la noche, grandes partidos de pelota entre distinguidas señoras.

REINA VICTORIA.—(Café Restaurante Ancha, 18).—Grandes conciertos tarde y noche.

CINEMA X.—(antes Noviciado).—Monumental programa.—Grandes novedades.

LA BOLA DE ORO.—(San Bernardo, 4).—Music hall para familias, Orden, buen gusto, moralidad. Selecto espectáculo de variedades. Entrada por la consumación.

ROMEA.—Cinema y variedades.—Sección.

A las seis y cuarto y diez y media.

Lunes y sábados aristocráticos.

ROYALTY.—Tarde, a las 5; noche, a las 10.—Cinematógrafo.—Grandioso y escogido programa.

«Sindicato de Publicidad».—Barbieri, 8

Los Previsores del Porvenir

Noticias
Según el Boletín oficial de Los Previsores del Porvenir en el cierre del mes de Enero, el número de la última inscripción era el 191.389.

Un compañero

Ayer falleció, víctima de rapidísima enfermedad, el jefe de cajas en nuestros talleres, D. Segundo Domínguez.

Un hombre bueno, honrado, capaz y trabajador, de veintitrés años de edad, no se encuentra a todas horas.

CUESTIONES OBRERAS

La jornada de ocho horas

Han comenzado a discutirse en el Instituto de Reformas Sociales, las conclusiones presentadas por la representación obrera.

En la primera se pide la jornada máxima de ocho horas diarias o de cuarenta y ocho semanales desde 1 de Mayo.

El Sr. Vallejo, patrono, aunque con calidad oficial, opinó en pro. En contra habló largamente el Sr. Martín Alvarez, de la clase patronal.

El Sr. Largo Caballero rebatió al señor Martín, y afirmó que debe aprobarse dicha petición, para bien de los patronos, de los obreros y del país.

Rectificó el Sr. Martín Alvarez, insistiendo en sus puntos de vista, y para demostrar la mala situación de la industria dijo que las Compañías ferroviarias del Norte y del Mediodía hacen muchos años que no reparten dividendos.

Añadió que, aun cuando cada día hay entidades patronales que desean implantar la jornada de ocho horas, no existe unanimidad entre todos los patronos, ni siquiera piden tal jornada todos los obreros.

Le contestó Caballero que si hubiera entre los patronos esa unanimidad que echa de menos el Sr. Martín Alvarez, no habría por qué preocuparnos de tal cuestión, y en lo que respecta a los obreros, si el vocal patrono duda de que desean tal jornada porque no han acudido al Instituto, ello sería fácil de lograr y acudirían a hacer tal petición, quizá con tonos de violencia.

Si las Compañías ferroviarias no están en la situación próspera que desearía el señor Martín Alvarez, ello no debe atribuirse en modo alguno a la jornada de trabajo, sino a otras causas que están en el ánimo de todos.

El Sr. Martín Lázaro también se opuso; dijo que no hay ningún país en que se haya implantado con carácter general la jornada de ocho horas, ni se sabe que vaya a implantarse ahora.

El Sr. Salillas lamentó la ausencia de muchos vocales, entre ellos ocho ex ministros, y planteó la cuestión previa de si debía recaer acuerdo en tales condiciones.

El presidente (vicede de Eza) dijo que el Instituto estaba reunido con todas las garantías necesarias para tomar acuerdos, y que se había convocado a todos los vocales, incluso por carta particular.

El Sr. Mora, de la clase obrera, recordó que desde hace muchos años todos los obreros del mundo coinciden en reclamar la jornada de ocho horas, y sostuvo que no habrá perturbación para las industrias, ya que todas estarán sometidas al mismo régimen.

Intervinieron otros vocales, y el Sr. Maluquer propuso como medio de conciliar las opiniones dispares, que se acepte el principio de la jornada de ocho horas; pero dejando a los Comités que han de crearse en todas las localidades de España que determinen la fecha en que la reforma ha de comenzar.

Se discutió aún largo rato acentuándose la oposición de los vocales que representan a la clase patronal, y en vista de que surgían nuevas discrepancias respecto al modo de estimar la enmienda del Sr. Maluquer, se convino en que este se presente por escrito en la sesión próxima.

EL GOBIERNO NO OLVIDA

El valle de Arán

El ministro de Fomento participó hoy a los periodistas que el asunto referente a la comunicación del valle de Arán, de que se han ocupado los periódicos estos días, no ha sido olvidado por el Gobierno; al contrario, hace varias semanas que en el ministerio de Fomento dedican a ese asunto atención preferente.

fiola para que no excedan del 7 por 100, y disminuya el número de revueltas. El proyecto del túnel de los cuatro kilómetros y medio, sería de muy larga y muy costosa realización, y de una explotación nada fácil que obligaría a mantener constantemente un alumbrado eléctrico. Aun así y todo, el presupuesto de ejecución de la solución más fácil, excede de siete millones de pesetas, y la ejecución no podrá quedar terminada en menos de cuatro o cinco años, como mínimo.

Asociación Matritense de Caridad

Durante el mes de Febrero ha invertido sus recursos esta Asociación en costear 700 comidas diarias para pobres: 400 en el Colegio de María Inmaculada, paseo de Martínez de Campos, donde además subvenciona un Comedor de vergonzantes, y 300 en el Asilo de Santa Cristina.

En socorros domiciliarios ha invertido 6.000 pesetas, subvencionando con otras 6.000 los Comedores de Alfonso XIII, establecidos por el gobernador. Ha pagado a los diversos Asilos la cantidad de 33.000 pesetas por estancias de los 1.322 acogidos que en ellos tiene, de los cuales más de 1.000 son procedentes del Depósito existente en el campamento de desinfección municipal, de las diversas recogidas que por los alcaldes actual y anteriores, desde que se fundó la Asociación en 1899, se han verificado en la vía pública, siguiendo el mismo procedimiento que practica el gobernador, Sr. Romeo, actualmente.

La Asociación abona para los gastos que en el campamento citado ocasionan los mendigos recogidos, 10.000 pesetas mensuales. Mientras los Gobiernos no dicten disposiciones o leyes que castiguen la vagancia, creando correccionales o colonias benéficas de trabajo, donde recluir a los vagabundos, que son más del 90 por 100 de los que mendigan en la calle; mientras no se prohíba de un modo terminante la entrada de mendigos en Madrid, obligando a los Ayuntamientos a que sostengan sus pobres, según está dispuesto, y, por último, mientras no se organice la caridad dictando disposiciones o leyes de asistencia pública, que unifiquen y encauce la acción de las Asociaciones benéficas (en Madrid hay más de 600 que actúan independientemente y de un modo ineficaz), haciendo desaparecer la anarquía hoy reinante en esta materia, no se resolverá de un modo definitivo el problema de la mendicidad; y hasta tanto que esto suceda, sería mucho más eficaz y práctico que las autoridades, en vez de plagiar y crear cosas nuevas, dedicaran su celo y actividad a mejorar y perfeccionar lo existente.

Sobre estas bases de absoluta equidad, el Gobierno de S. M. sometió a la aprobación de las Cortes un proyecto de ley elaborado concienzudamente por una ponencia nacional, organizada por el Instituto Nacional de Previsión, y en la que tuvieron representación las fuerzas patronales y obreras de todas las tendencias interesadas en la reforma y hombres significados en estos estudios, que generosamente han aportado su colaboración a tan noble empresa, haciendo des acreedores al agradecimiento del país. Ese proyecto mereció la aprobación del Congreso de los Diputados y fué dictaminado por la Comisión del Senado.

Circunstancias políticas de todos conocidas, que han obligado al Gobierno a suspender las sesiones parlamentarias, han impedido que tal proyecto llegara a tener la definitiva aprobación de las Cámaras; pero teniendo en cuenta que ahora más que nunca es de urgente necesidad, para dar justa satisfacción, en parte, a las aspiraciones obreras y para la economía nacional, que se lleve a la práctica tal medida, y no habiendo en el proyecto nada que forzosamente haya de ser materia legislativa parlamentaria, el Gobierno cree conveniente someterlo, en forma de Real decreto, a la aprobación de Su Majestad.

Es ese proyecto de Real decreto una reproducción del dictamen de la Comisión del Senado, que aceptó a su vez lo votado por el Congreso. El Gobierno se propone en su día dar cuenta a las Cortes de tal medida y arbitrar en la forma establecida por la ley los recursos económicos necesarios.

La reforma llega, pues, al Derecho público como una patriótica transacción asistida con todas las garantías absolutamente indispensables en materia tan delicada y trascendental.

Para que la intensificación de retiros obreros pueda ser eficaz en plazo breve, entiende el Gobierno que conviene reglamentarla con la posible urgencia, encomendando esta tarea al Instituto Nacional de Previsión que, como instrumento oficial del Seguro social, tan eminentes servicios viene prestando a la Patria; y es de esperar que, siguiendo en este período de preparación reglamentaria, la misma política de equidad, de amplitud de criterio, de respeto a las autonomías profesionales y locales y de especialización en las materias, logrará el mismo éxito satisfactorio conseguido en la redacción de las bases del proyecto que hoy se somete a la aprobación de V. M. y que será siempre un timbre de honor para aquel preclaro Instituto y sus valiosos colaboradores.

Al presentar ya cristalizado ante Vuestra Majestad el anhelo unánime de todas las manifestaciones del país, en una reforma que merece general asentimiento, entiende el Gobierno cumplir uno de sus primordiales y más gratos deberes e iniciar un considerable avance en el progreso social de España.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de V. M. tiene la honra de someter a su soberana aprobación el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 11 de Marzo de 1919.—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M.—Alcario Figueroa.—Alejandro Roselló.—Diego Muñoz-Cobo.—José María Chacón.—Amalio Gimeno.—José Gómez Acebo.—Joaquín Salatella.—Leonardo Rodríguez.

REAL DECRETO

De conformidad con lo acordado por mi Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por el presente decreto se establece el régimen de intensificación de retiros obreros con arreglo a las bases siguientes:

PRIMERA

1. El seguro obligatorio de vejez alcanzará a la población asalariada comprendida entre las edades de dieciséis a sesenta y cinco años, cuyo haber anual por todos conceptos no exceda de 2.000 pesetas.

2. Se considera clasificada la población asegurada en dos grupos o secciones: uno formado por los individuos que al entrar este decreto en vigor no hayan cumplido cuarenta y cinco años, y otro constituido por los que excedan de dicha edad.

3. La pensión inicial para los individuos que compongan el primer grupo se fija, sujeta a la continuidad del trabajo, en 35 pesetas anuales desde la edad de sesenta y cinco años.

4. La contribución del Estado y la patronal, a cuyas expensas ha de formarse la pensión inicial de los individuos del primer grupo y el fondo para atender a los de edad superior a cuarenta y cinco años, se fija: para el Estado, en la cuantía máxima, determinada por el art. 21 de la ley de 27 de

Real decreto importante

Los retiros obreros

Firmado por el presidente del Consejo y todos los ministros se ha publicado en la Gaceta de ayer el anunciado decreto sobre intensificación de los retiros obreros.

La importancia grande de esta nueva disposición nos obliga a publicarla íntegra. Hela aquí:

SEÑOR: La implantación del régimen de intensificación de los Retiros obreros es de aquellas medidas que con mayor urgencia reclama nuestra Economía nacional, no sólo por altas consideraciones de justicia social, de bien entendido humanitarismo y aun de utilidad del Tesoro público, abrumado hoy por atenciones de Beneficencia, que deben serlo de Previsión, sino también por razones de conveniencia técnica, toda vez que con el transcurso del tiempo se encarece el Seguro, dificultando así su contratación en términos de facilidad y comodidad para todos. Convencido el Gobierno de esta urgencia y persistiendo en la política social que es sustancial en su programa de reformas benéficas para el pueblo, cree llegado el momento de llevar a la realidad aquel régimen, ya preparado, y del que hay derecho a esperar resultados muy provechosos.

El régimen de intensificación de Retiros obreros que ahora se somete a la aprobación de V. M. es una ampliación del ya establecido por la ley de 27 de Febrero de 1908, que creó el Instituto Nacional de Previsión con el sistema de la libertad subsidiada, el cual hacía ya obligatoria la bonificación del Estado para la formación de las pensiones de vejez que libremente contrataran los obreros en aquel organismo. La declaración de ampliable del crédito destinado a realizar esta obligación del Estado preparó el paso al régimen obligatorio que ahora se propone, y que comenzará por la obligación de los patronos para llegar a la de los obreros cuando las circunstancias económicas lo consientan, conservando entretanto el carácter voluntario para las imprecisiones individuales, beneficiadas estas por especiales ventajas que han de ser eficaz estímulo para su aportación.

Sobre estas bases de absoluta equidad, el Gobierno de S. M. sometió a la aprobación de las Cortes un proyecto de ley elaborado concienzudamente por una ponencia nacional, organizada por el Instituto Nacional de Previsión, y en la que tuvieron representación las fuerzas patronales y obreras de todas las tendencias interesadas en la reforma y hombres significados en estos estudios, que generosamente han aportado su colaboración a tan noble empresa, haciendo des acreedores al agradecimiento del país. Ese proyecto mereció la aprobación del Congreso de los Diputados y fué dictaminado por la Comisión del Senado.

Circunstancias políticas de todos conocidas, que han obligado al Gobierno a suspender las sesiones parlamentarias, han impedido que tal proyecto llegara a tener la definitiva aprobación de las Cámaras; pero teniendo en cuenta que ahora más que nunca es de urgente necesidad, para dar justa satisfacción, en parte, a las aspiraciones obreras y para la economía nacional, que se lleve a la práctica tal medida, y no habiendo en el proyecto nada que forzosamente haya de ser materia legislativa parlamentaria, el Gobierno cree conveniente someterlo, en forma de Real decreto, a la aprobación de Su Majestad.

Es ese proyecto de Real decreto una reproducción del dictamen de la Comisión del Senado, que aceptó a su vez lo votado por el Congreso. El Gobierno se propone en su día dar cuenta a las Cortes de tal medida y arbitrar en la forma establecida por la ley los recursos económicos necesarios.

La reforma llega, pues, al Derecho público como una patriótica transacción asistida con todas las garantías absolutamente indispensables en materia tan delicada y trascendental.

Para que la intensificación de retiros obreros pueda ser eficaz en plazo breve, entiende el Gobierno que conviene reglamentarla con la posible urgencia, encomendando esta tarea al Instituto Nacional de Previsión que, como instrumento oficial del Seguro social, tan eminentes servicios viene prestando a la Patria; y es de esperar que, siguiendo en este período de preparación reglamentaria, la misma política de equidad, de amplitud de criterio, de respeto a las autonomías profesionales y locales y de especialización en las materias, logrará el mismo éxito satisfactorio conseguido en la redacción de las bases del proyecto que hoy se somete a la aprobación de V. M. y que será siempre un timbre de honor para aquel preclaro Instituto y sus valiosos colaboradores.

Al presentar ya cristalizado ante Vuestra Majestad el anhelo unánime de todas las manifestaciones del país, en una reforma que merece general asentimiento, entiende el Gobierno cumplir uno de sus primordiales y más gratos deberes e iniciar un considerable avance en el progreso social de España.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de V. M. tiene la honra de someter a su soberana aprobación el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 11 de Marzo de 1919.—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M.—Alcario Figueroa.—Alejandro Roselló.—Diego Muñoz-Cobo.—José María Chacón.—Amalio Gimeno.—José Gómez Acebo.—Joaquín Salatella.—Leonardo Rodríguez.

REAL DECRETO

De conformidad con lo acordado por mi Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por el presente decreto se establece el régimen de intensificación de retiros obreros con arreglo a las bases siguientes:

PRIMERA

1. El seguro obligatorio de vejez alcanzará a la población asalariada comprendida entre las edades de dieciséis a sesenta y cinco años, cuyo haber anual por todos conceptos no exceda de 2.000 pesetas.

2. Se considera clasificada la población asegurada en dos grupos o secciones: uno formado por los individuos que al entrar este decreto en vigor no hayan cumplido cuarenta y cinco años, y otro constituido por los que excedan de dicha edad.

3. La pensión inicial para los individuos que compongan el primer grupo se fija, sujeta a la continuidad del trabajo, en 35 pesetas anuales desde la edad de sesenta y cinco años.

4. La contribución del Estado y la patronal, a cuyas expensas ha de formarse la pensión inicial de los individuos del primer grupo y el fondo para atender a los de edad superior a cuarenta y cinco años, se fija: para el Estado, en la cuantía máxima, determinada por el art. 21 de la ley de 27 de

Febrero de 1908, y para los patronos, en la cantidad complementaria precisa, según la tarifa legal para constituir la pensión indicada, debiendo resultar equivalente la contribución media destinada a ambos grupos de asalariados.

5. La pensión inicial se convertirá en normal en el segundo período de ejecución de este decreto, mediante una cuota obligatoria de los asegurados para acrecentar la primera.

En vez de acrecentar la pensión, los asegurados podrán aplicar sus cuotas a constituir una pensión temporal que adelante la edad de retiro, o una indemnización a sus derechohabientes en caso de fallecimiento.

6. Dicha cuota personal tendrá los caracteres de mínima, pudiendo aumentarla los interesados hasta formar la pensión máxima de 2.000 pesetas anuales o un capital hereditario que no exceda de 5.000 pesetas.

7. Estas condiciones podrán mejorarse por entidades regionales, provinciales o municipales, por los patronos o por la acción social.

SEGUNDA

1. Los obreros de cuarenta y cinco a sesenta y cinco años se registrarán, en cuanto a reglas contributivas para el Seguro de vejez, por las mismas adoptadas o que se adopten en favor de la renta de retiro de los menores de aquella edad; pero para quienes ya hubieran cumplido la de cuarenta y cinco años en la fecha de la publicación del reglamento también tendrá la bonificación del Estado carácter preferente.

2. Se abrirá una libreta de ahorro en las Cajas sometidas al protectorado del ministerio de la Gobernación o en la Caja Postal a cada uno de estos obreros, llevando a ella anualmente, además de la cuota del Estado, la patronal que a cada cual corresponda, así como sus aportaciones personales voluntarias y las bonificaciones que les fueren aplicables. Se aplicarán en igual forma cualesquiera otros recursos extraordinarios que se destinen a esta finalidad, entre ellos, los siguientes:

a) Las donaciones particulares que tengan ese objeto.

b) Un recargo sobre los derechos de transmisión de bienes en las herencias entre parientes, desde el quinto grado civil y extrajeros.

c) Una participación en las herencias vacantes en concurrencia con los establecimientos que señala el art. 956 del Código civil.

3. Esta libreta será intransferible e inalienable, y su capital no podrá ser retirado por el titular libremente en ningún caso ni época.

4. De sobrevenir la muerte del titular antes de cumplir los sesenta y cinco años, se entregará a los herederos del finado el capital constituido por las cuotas patronales y personales recaudadas desde la apertura de la libreta con sus intereses acumulados.

5. Si el titular no muere, pero se invalida antes de cumplir dicha edad, podrá optar entre hacer suyo desde luego el mismo importe de su libreta o acogerse a los beneficios del art. 75 de los Estatutos de 10 de Diciembre de 1908, por que se rige el Instituto Nacional de Previsión, sin perjuicio de que le sea aplicada, en su caso, la segunda disposición transitoria de este decreto.

6. Llegada la edad de retiro, si la suma acumulada en la libreta de ahorro (por razón de las cuotas patronales y personales, las bonificaciones del Tesoro y los intereses devengados) fuese suficiente para constituir una renta vitalicia inmediata de 18) pesetas anuales, se procederá seguidamente a hacerlo en el régimen del Instituto Nacional de Previsión.

En caso contrario, será transferido el capital de la libreta de ahorro a la institución de carácter público o social a que atribuya la ley la obligación de asistencia del anciano hasta su fallecimiento.

En defecto de la aludida institución podrá hacerse la transferencia a la entidad privada o al particular que tome a su cargo el sostenimiento del anciano, y a su falta de una y otro, al interesado; pero en ambos casos se hará en términos tales que resulten convenientemente condicionados las cantidades y los plazos de los reintegros.

TERCERA

Desde la fecha en que entre en vigor el régimen establecido por este decreto, se exigirá a los patronos haber cumplido las disposiciones del mismo.

1.º Para optar a las concesiones administrativas del Estado, la Provincia o el Municipio y para intervenir en subastas y suministros.

2.º Para optar a los beneficios concedidos a la industria y al comercio por la ley de Protección a las industrias, instituciones de crédito y demás organismos tutelares de ambas clases económicas.

3.º Para ser elector o elegido en las elecciones públicas de carácter social o representativo de clase o profesión.

Los patronos que con anterioridad a la mencionada fecha hayan concedido a sus obreros los beneficios del régimen serán preferidos en las ventajas enumeradas en esta base.

CUARTA

1.º Se invertirá una parte prudencial de las reservas técnicas, determinada en vista de los informes de las respectivas asesorías técnicas (actuaria, médica, financiera y social), en préstamos para la construcción de casas y escuelas baratas e higiénicas, dispensarios, sanatorios que faciliten una intensa lucha antituberculosa, préstamos a las Asociaciones agrarias y otras obras sociales de bien general, con la condición de que resulte garantizado el interés necesario para las tarifas aplicadas, con satisfactorias garantías hipotecarias y de responsabilidad económica de entidades intermediarias de completa solvencia.

2.º Se podrá emplear, a menor tipo de interés y con análogas garantías de seguridad, una parte prudencial de otros fondos especiales de previsión que no sean para posibles contingencias inmediatas, a las finalidades expresadas en el número anterior y las de ofrecer tierras adecuadas para el desarrollo de la institución denominada Coto Social de Previsión.

La determinación del plan de colocaciones se hará por la Administración central en lo referente al fondo nacional, y respecto a los fondos regionales o provinciales por las Diputaciones o Mancomunidades de Diputaciones o Ayuntamientos, y se ejecutará, en el primer caso, por el Instituto Nacional de Previsión, y en el segundo, por la Caja provincial o regional correspondiente.

QUINTA

1. La aplicación del régimen del Seguro de vejez estará comprendida en las con-

diciones generales de la ley de 27 de Febrero de 1908.

Los organismos de aplicación del régimen serán los siguientes:

1.º Instituto Nacional de Previsión.

2.º Cajas colaboradoras autónomas para cada región o provincia.

3.º Entidades aseguradoras de gestión complementaria.

2. La relación entre estos organismos se realizará por medio del reaseguro parcial. Las entidades aseguradoras de gestión complementaria reasegurarán parcialmente sus operaciones en la Caja colaboradora territorial respectiva, y éstas en el Instituto Nacional de Previsión.

3. Para entender en las bases técnicas fundamentales del nuevo régimen y en la aprobación de los balances actuales se ampliará el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión en la siguiente forma:

Tres consejeros que representen a las entidades declaradas similares hasta la fecha de la implantación del nuevo régimen.

Dos consejeros designados por el Gobierno de entre los altos funcionarios del ministerio de Hacienda.

Un consejero designado por la Caja Postal de Ahorros.

Otro ídem elegido por las Cajas regionales o provinciales autónomas no declaradas similares del Instituto.

4. Se nombrará por el Instituto Nacional de Previsión una amplia Comisión permanente para informar en los asuntos de carácter profesional, patronal u obrero, designándose entre los elementos de una u otra representación en la ponencia nacional.

SEXTA

1. Para la práctica de las operaciones de Seguro de vejez, serán admitidas todas las entidades aseguradas, así de carácter oficial como mercantil o social, domiciliadas legalmente en España y que reúnan las condiciones de garantía que determinará el Reglamento.

2. Todas las operaciones de pensión de retiro que practiquen las entidades aseguradas dentro del régimen legal disfrutarán de los beneficios de la bonificación del Estado; exenciones fiscales y demás ventajas de la ley de 27 de Febrero de 1908, con excepción de la franquicia postal.

3. Se establecerán tarifas uniformes, prudentemente calculadas, recargadas con una sobreprima, igualmente uniforme, indispensable para cubrir los gastos de gestión.

SEPTIMA

1. La falta de pago de la cuota patronal, transcurridos los plazos que señale la ley para el ingreso, podrá ser denunciada por cualquier persona ante la Inspección del trabajo. El funcionario correspondiente de la misma practicará sumariamente la investigación, tocante al hecho del pago, que habrá de acreditarse mediante el oportuno documento justificativo de la caja donde deba hacerse el ingreso. Comprobada la falta de pago, dicho funcionario pasará oficio al juez de primera instancia, el cual procederá a la exacción por la vía de apremio.

2. Si surgiere alguna cuestión contenciosa distinta del hecho material del pago se ventilará ante el juez de primera instancia en juicio verbal. Contra su sentencia no se dará apelación, admitiéndose sólo el recurso de casación, con la obligación, por parte del patrono recurrente, de consignar la cantidad que fuere objeto del litigio.

3. Con arreglo al art. 31 de la ley de 27 de Febrero de 1908, las rentas o pensiones de retiro obrero, no podrán ser objeto de cesión, retención o embargo.

4. En los casos de entrega del capital de las libretas de ahorro, previstos en los números 4 y 5 de la base segunda, las cantidades respectivas serán de la propiedad de sus beneficiarios, aun contra reclamaciones de los acreedores de cualquier clase de los mismos, y de los herederos abintestato del titular, salvo los forzados en la porción legítima.

PRIMERA

1. En el período inicial de la aplicación del régimen de intensificación de Retiros obreros, y en un plazo máximo de seis meses, se realizarán los estudios y trabajos preparatorios necesarios para hacer extensivo a la agricultura el Seguro de vejez.

2. Se comprenderán en los beneficios del régimen de intensificación de retiros obreros todas las clases de trabajo del país. El reglamento determinará aquellas profesiones que por razones de reconocida justificación deban ser objeto de condiciones especiales.

3. Se concederán ventajas especiales, en forma de aumento de la bonificación normal del Estado, para los casos siguientes:

a) Para los patronos que con anterioridad a la fecha de 1.º de Octubre de 1917, hayan concertado el Seguro de vejez de sus obreros con el Instituto Nacional de Previsión o con sus cajas colaboradoras.

b) Para los centros de trabajo que de igual modo lo hayan concertado antes de la promulgación de este decreto.

c) Para aquellos que lo concerten antes de la época en que legalmente tengan que hacerlo.

d) Para los obreros que en el período inicial contribuyan con imposiciones personales a acrecentar la pensión mínima a cargo del Estado y del patrono o a cualquier otro de los fines indicados en el número 5 de la base primera.

Bases transitorias

SEGUNDA

Mientras no se establezca el seguro especial de invalidez, se aplicará en la esencial el régimen actualmente en vigor en el Instituto Nacional de Previsión, modificando convenientemente sus disposiciones para que la protección a los afiliados, en caso de incapacidad para el trabajo, tenga las características de cooperación personal y de periodicidad de las imposiciones de los titulares, de modo que éstos tengan derecho a la bonificación extraordinaria de invalidez para la conversión en inmediata de la renta diferida cuando hayan efectuado en su libreta imposiciones periódicas personales, debiendo fijarse la cuantía de la pensión inmediata en razón, no tan sólo del importe de aquéllas, sino también de la edad del titular en la fecha del accidente.

Art. 2.º El Instituto Nacional de Previsión redactará el Reglamento del presente decreto con sujeción a las bases indicadas.

Art. 3.º El Gobierno arbitrará por los medios legales los recursos económicos necesarios para atender debidamente a estos servicios.

Art. 4.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio a once de Marzo de mil novecientos diecinueve. — ALFONSO. — El presidente del Consejo de ministros, ministro de Estado, Alcario Figueroa. — El ministro de Gracia y Justicia, Alejandro Roselló. — El ministro de la Guerra, Diego Muñoz-Cobo. — El ministro de Marina, José María Chacón. — El ministro de la Gobernación, Amalio Gimeno. — El ministro de Fomento e Interino de Hacienda, José Gómez Acebo. — El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Joaquín Salatella. — El ministro de Abastecimientos, Leonardo Rodríguez.

NOTICIAS

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.—El jueves, día 13 del corriente, a las seis y media de la tarde, el señor D. Diego María Crehuet, vocal de la Junta de Gobierno de la Corporación y secretario de sala del Tribunal Supremo, disertará acerca de «El combate judicial o juicio de Dios del duelo en las interpretaciones literarias».